



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 074

SIGCMA

San Andrés, islas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Protección de Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00024-00
Demandante	Procurador Delegado para Asuntos Laborales
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

En atención al informe secretarial que precede, constata el Despacho que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Dirección Marítima Portuaria – DIMAR y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Coralina mediante correo electrónico¹, enviaron informe en cumplimiento de lo ordenado auto de fecha 14 de junio de 2023, dando cuenta sobre: (i) los trámites adelantados respecto del plan de manejo ambiental del Parque Regional Johnny Cay, (ii) el estudio de capacidad de carga, (iii) proyecto de reorganización arquitectónica que se adelanta en el mencionado parque, (iv) investigaciones por exceso de velocidad y sobrecupo de las embarcaciones y (v) el control efectuado a los operadores turísticos conforme a la norma que lo rige.

En ese orden de ideas, el despacho ordena sean incorporados los respectivos informes al expediente, con el fin de que sea conocido por todas las partes.

Lo anterior no obsta para recordarle a las entidades que, al remitir cualquier memorial al despacho, del mismo modo se debe enviar copia a todas las partes concernidas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. (...)

¹ Anexo 42, 43 y 44 expediente digital.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 074

SIGCMA

Ahora bien, en tratándose de la Policía Nacional, el Despacho solicitó se informara la disponibilidad de uno de sus miembros para efectos de desplazarse al cayo, con el fin de mantener el orden y la seguridad ciudadana en el parque regional, no obstante, la entidad guardó silencio. En razón de lo cual, se le requerirá nuevamente con el propósito de obtener respuesta por parte del comandante de la institución, en aras de prestar un mejor servicio en el Parque Regional Johnny Cay.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el informe presentado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al expediente, Coralina y la DIMAR, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al comandante del Departamento de Policía Nacional de San Andrés, isla, que informe la disponibilidad de uno de sus miembros para efectos de desplazarse al cayo, con el fin de mantener el orden y la seguridad ciudadana en el Parque Regional Johnny Cay.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbfce2ca1d5af8797a9526d5e0c4ebb024a50aee5501e8f4cb57ef6b0ed2f3a**
Documento generado en 03/08/2023 12:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>